**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE BARBARA JOHANA CASTILLO Y ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**

Entre **BARBARA JOHANA CASTILLO**, con cedula de ciudadanía 52. 839. 019 de Bogotá y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE y por otro lado **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA,** con NIT 900175374-5 representado por VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ, quien para efectos de este contrato se denominara El CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a lo establecido por el código de comercio:

**PRIMERO**: **OBJETO** el CONTRATANTE se compromete a proporcionar al CONTRATANTE servicio de trasporte tipo van. EL CONTRATISTA pondrá en disposición los vehículos:

| PLACA | MARCA | MODELO | CLASE |
|---|---|---|---|
| WHR888 | FOTON | 2015 | CAMIONETA PASAJEROS |

**SEGUNDA: DISPONIBILIDAD** se requiere una camioneta de pasajeros

**TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato de prestación de servicios de trasporte tendrá una duración de 25 meses a partir del 07 de julio de 2021.

**CUARTO PRECIO**. se pagará mensual un valor de trece millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos $13.125.422

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR**. El transportador estará obligado: 1) Mantener en perfectas condiciones el vehículo. 2) mantener vigente los documentos de ley tanto del vehículo como del conductor 3) a guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar. 4) a poner todo su empeño conocimiento y habilidades al buen logro de los objetivos del contrato. 5) a tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes. 6) a realizar sus actividades de la forma más cuidadosa posible de manera que eviten riesgo, al personal que transporta. 7) A garantizar que el vehículo que preste el servicio cumpla con todos los requerimientos que las leyes de transito exijan como soat, certificado de gases, extinguidores cargados.

**SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Estará obligado a 1) a cancelar oportunamente el servicio prestado según los términos de este contrato. 2) A tramitar los permisos de ingreso a las instalaciones de objeto de visita del vehículo

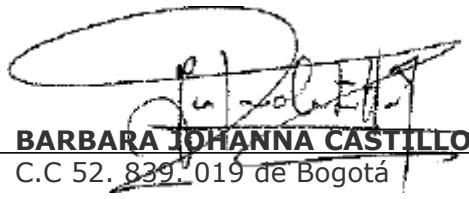
**SÉPTIMA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD** por tratarse de una prestación de servicios de trasporte independiente, que no implica subordinación alguna y donde el TRANSPORTADOR actúa en la ejecución del mismo con la autonomía propia de su actividad; este contrato no constituye ningún contrato de trabajo con el contratante no con sus dependientes. Si por cualquier motivo el CONTRATANTE estuviera obligada a pagar salarios, prestaciones o indemnizaciones a dependientes de el TRASPORTADOR podrá repetir contra este último lo pagado PARÁGRAFO: el TRASPORTADOR, como propietario, arrendatario o tenedor del vehículo que llegare a emplear para cumplir con las obligaciones que le imponen el presente contrato y como

empleador de sus dependientes, es el único responsable ante terceros por los daños que llegare a ocasionar la ejecución de este contrato de trasporte.

**OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO** este contrato se celebra en atención a la calidad de las partes, por lo tanto, no se podrá ceder, total ni parcialmente, salvo previa autorización escrita por parte de la otra parte

Para constancia se firma en Bogotá a los (07) días del mes de julio de 2021

CONTRATANTE



**BARBARA JOHANNA CASTILLO MAYORGA**
C.C 52. 839. 019 de Bogotá

CONTRATISTA



**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**
VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
Representante Legal

**OTRO SI No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BARBARA JOHANA CASTILLO MAYORGA Y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, BÁRBARA JOHANA CASTILLO MAYORGA, con cedula de ciudadanía 52. 839. 019 de Bogotá y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE y por otro lado la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, con NIT 900175374-5 representado por VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ, quien para efectos de este contrato se denominara El CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente OTRO SI No 1 al contrato de prestación de servicios de transporte previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que Bárbara Johana Castillo Mayorga y Asociación de Hogares si a la Vida celebraron el contrato de servicio de transporte tipo van, poniendo a disposición el vehículo

| PLACA | MARCA | MODELO | CLASE |
|---|---|---|---|
| WHR888 | FOTON | 2015 | CAMIONETA PASAJEROS |

**CUARTO PRECIO**. se pagará mensual un valor de trece millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos $13.125.422

**ACUERDAN**

1. A la cláusula CUARTA PRECIO: MODIFICACIÓN. Modificar el valor del contrato de prestación de servicios de transporte tipo Van: se pagará mensual un valor de trece millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y ocho pesos moneda corriente ($13.863.068).

Para constancia se firma en Bogotá al primer (01) día del mes de enero de 2022.

CONTRATANTE



**BARBARA JOHANNA CASTILLO MAYORGA**
C.C 52. 839. 019 de Bogotá

CONTRATISTA



**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**
VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
Representante Legal

**OTRO SI No 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BARBARA JOHANA CASTILLO MAYORGA Y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, BÁRBARA JOHANA CASTILLO MAYORGA, con cedula de ciudadanía 52. 839. 019 de Bogotá y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE y por otro lado la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, con NIT 900175374-5 representado por VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ, quien para efectos de este contrato se denominara El CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente OTRO SI No 2 al contrato de prestación de servicios de transporte previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que Bárbara Johana Castillo Mayorga y Asociación de Hogares si a la Vida celebraron el contrato de servicio de transporte tipo van, poniendo a disposición el vehículo

| PLACA | MARCA | MODELO | CLASE |
|---|---|---|---|
| WHR888 | FOTON | 2015 | CAMIONETA PASAJEROS |

**TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato de prestación de servicios de trasporte tendrá una duración de 25 meses a partir del 07 de julio de 2021.

**CUARTA PRECIO**. se pagará mensual un valor de trece millones ochocientos sesenta y tres mil sesenta y ocho pesos moneda corriente ($13.863.068).

**ACUERDAN**

1. A la cláusula TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACION. Modificar la duración del presente contrato de servicios de transporte a partir del 07 de julio de 2021 hasta finalizar el Convenio 7462 de 2021, celebrado entre la Asociación de Hogares si a la Vida y la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. A la cláusula CUARTA PRECIO: MODIFICACIÓN. Modificar el valor del contrato de prestación de servicios de transporte tipo Van: se pagará mensual un valor de quince millones seiscientos ochenta y un mil novecientos tres pesos moneda corriente ($15.681.903).

Para constancia se firma en Bogotá al primer (01) día del mes de enero de 2023.

CONTRATANTE



**BARBARA JOHANNA CASTILLO MAYORGA**
C.C 52. 839. 019 de Bogotá

CONTRATISTA



**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**
VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
Representante Legal